

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Diputación Provincial de Toledo

**ANUNCIO**

Advertido error material en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 177 de fecha 18 de septiembre de 2017, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento y distribución de agua a determinados municipios de la Comarca de la Sierra de San Vicente, en Toledo, y a la transcripción íntegra del texto de la misma, en virtud del presente y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Donde dice:

**«Artículo 8.-Periodo impositivo y devengo.**

En los supuestos de inicio o finalización de la vigencia de la Ordenanza fiscal reguladora, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota trimestral, en los términos establecidos en el artículo 92 de la propia ordenanza.»

Debe decir:

**«Artículo 8.-Periodo impositivo y devengo.**

En los supuestos de inicio o finalización de la vigencia de la Ordenanza fiscal reguladora, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota trimestral, en los términos establecidos en el artículo 9 de la propia ordenanza.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Toledo 18 de septiembre de 2017.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.ºI.-4584